



Cerro Sombrero, 03 de agosto de 2023.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 540/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2023, de don Patricio Triviño, DOM suplente, que solicita Decreto Alcaldicio que solicita rectificar el Informe de Aumento de Plazo de la Obra, "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
- 2) El decreto alcaldicio N° 527 de fecha 03 de agosto de 2023, que acepta el Informe de Aumento de Plazo de la Obra, "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, establece bases del procedimiento administrativo, en cuanto a la "aclaración del acto". En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros, y rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos, y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

D E C R E T O

1° RECTIFÍQUESE, el decreto alcaldicio N° 527 de fecha 03 de agosto de 2023, que acepta el Informe de Aumento de Plazo de la Obra, "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO", en la Orden N° 1 donde se transcribe el Informe, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

Por los puntos antes expuestos esta unidad técnica autoriza un total de 42 días corridos, considerando el tiempo de llegada del materia, los plazos para la confección de cortavientos, y terminaciones en pinturas, quedando como fecha de término de la obra el 08/19/2023.





Debe decir:

Por los puntos antes expuestos esta unidad técnica autoriza un total de 42 días corridos, considerando el tiempo de llegada del material, los plazos para la confección de cortavientos, y terminaciones en pinturas, quedando como fecha de término de la obra el 08/10/2023,

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a la DOM, SECPLAN y **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/PTM/dmp





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/IS1ZZ1-362>